



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54743-4089-001-2021-00085-00

Chinácota, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver sobre la demanda de titulación de la posesión material de la referencia, impetrada por GLADIS ELENA GALVIS JAUREGUI en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de LUIS GALVIS SANCHEZ.

Analizada la misma, se advierte lo siguiente:

El artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, establece entre otras causales que **se rechazará de plano la demanda** cuando se advierta que la pretensión recae sobre bienes baldíos entre otros.

Analizado el certificado especial y el folio de matrícula inmobiliaria, se tiene, que el predio denominado LAGUNITAS ubicado en la vereda Iscalá de Chinácota, se establece que no existe titular de derechos reales sobre el referido bien inmueble.

El artículo 675 del código Civil (CC) indica que son bienes del Estado todas las tierras situadas dentro del territorio y que carecen de otro dueño, por lo que se evidencia que predio objeto de litigio referido, es imprescriptible, y por ende, conlleva a que se disponga el rechazo de plano de la referida demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de plano de la referencia.

Segundo: devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: reconocer personería al doctor JHON JAIRO ESTUPIÑAN JAIMES para que actúe como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA AGARITA
Jueza